



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Artículo 1.- Incorporar como artículo 106 bis del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el siguiente texto:

“Las comisiones podrán organizarse por razones de trabajo al solo efecto de profundizar el estudio de un asunto que así lo requiera y por tiempo determinado, en no más de tres subcomisiones, las que deberán respetar en su composición y funcionamiento, las mismas reglas aplicables a la comisión que integran, sin que esto implique aumento del número de los miembros de la comisión o designación de autoridades para la subcomisión.

”



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Ningún proyecto podrá ser asignado por una comisión a más de una subcomisión.

La aplicación de esta disposición deberá garantizar la relación de dependencia entre una subcomisión y la comisión en cuyo seno aquella se haya constituido.”

Artículo 2.- Incorporar como artículo 106 ter del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el siguiente texto:

“Las comisiones se reúnen y dictaminan sobre sus asuntos en la Honorable Cámara de Diputados. Sin perjuicio de ello, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, las comisiones podrán resolver trasladarse a cualquier punto del país en visita oficial de comisión para el acopio de los antecedentes que requieran a los fines del estudio de un asunto o proyecto de su competencia y llevar a cabo reuniones en el lugar que consideren más conveniente para la consecución de sus fines.”



FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El proyecto que se impulsa propone la modificación del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a los efectos de incorporar al conjunto de atribuciones en cabeza de las comisiones, la posibilidad de organizarse en subcomisiones, así como la de trasladarse a cualquier punto del país y llevar a cabo sus reuniones fuera del ámbito de la Cámara.

En cuanto a la primera de las atribuciones, se propone que las comisiones puedan subdividirse en subcomisiones, por razones de trabajo, al solo efecto de profundizar el estudio de un asunto que así lo requiera, pero siempre por tiempo determinado.

Se establece como límite máximo de subdivisión un número de tres subcomisiones. Asimismo la propuesta establece que las mismas deberán respetar en su composición y funcionamiento, las reglas aplicables a la comisión que integran. Esto último como medio apto para garantizar la relación de dependencia y subordinación de las subcomisiones respecto de la comisión que integran.

Asimismo, el artículo prevé que ningún proyecto podrá ser asignado por una comisión a más de una subcomisión de las que la integran, a los efectos de mantener la eficiencia en el tracto legislativo.

En el derecho parlamentario comparado se observa que es común la práctica de organización en subcomisiones.

En la Cámara de Diputados de Chile, las comisiones “...a fin de allegar todos los antecedentes que estimen pertinentes para el adecuado despacho de un proyecto de ley o para acelerar el trabajo legislativo, podrán establecer Subcomisiones de entre sus miembros, salvo que una tercera parte de sus integrantes se oponga a ello” (art. 218 del Reglamento Interno de la Cámara).

El Senado en México: “Las comisiones podrán establecer subcomisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas. En la constitución de las subcomisiones se buscará reflejar la pluralidad de los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión” (art. 44 - 4).



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

En la Asamblea de Costa Rica, las comisiones pueden dividirse en subcomisiones, pero en los casos de proyectos de ley, sus informes deben ser aprobados por el pleno de la comisión. Así también en Venezuela.

Asimismo, se ha considerado como antecedente para la elaboración de este artículo la Propuesta de modificación del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, elaborada por la Comisión Especial para la Reforma Administrativa Integral del Senado.

En cuanto a la posibilidad de traslado de comisiones en visita oficial a cualquier punto del país y a los efectos de llevar a cabo sus reuniones fuera del ámbito de esta Honorable Cámara, se ha entendido que este mecanismo, por un lado facilita la labor de comisiones, mientras que, por otro, potencia la dimensión federal de nuestro sistema legislativo.

Es por las razones expuestas, Señor Presidente, que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Resolución.